



# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY



Número 2/1964, sobre reordenación de las Enseñanzas Técnicas.

El artículo dieciséis del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el que se establecen directrices y medidas preliminares al Plan de Desarrollo, encargaba a una Comisión presidida por el Ministro de Educación Nacional e integrada por representantes de los Ministerios interesados la propuesta de las medidas adecuadas para incrementar y acelerar la formación de científicos y técnicos de Grado Superior y Medio. Ambos temas son, en efecto, los que, con independencia de toda política de desarrollo y aun anticipándose a definiciones de políticas científicas, se habían planteado ya aquellos países en los que aún perduraban estructuras de enseñanzas poco adecuadas al estado actual del conocimiento científico.

La Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas supuso ya un positivo avance en estas directrices y constituye, ciertamente, el molde en el que puede vaciarse cualquier estructuración futura. Por ello, la renovación exigida por el acortamiento en la duración de los estudios, que se ha comprobado realizable, sólo precisa de alguna reforma en su articulado, definiendo con la necesaria amplitud algunos preceptos ya contenidos en ella e incorporando otros aconsejados por una más vasta dilatación de posibilidades formativas.

La duración total de las enseñanzas se fija ahora en cinco años para las de orden superior. Sobre la base de un curso preuniversitario y una prueba de madurez, recientemente modificados, que suponen ya una garantía de introducción a estu-

dios superiores, la depuración, aún posible, puede hacerse a lo largo de los cinco cursos, sin necesidad de otros tamices, tal como tradicionalmente viene sucediendo en las Facultades Universitarias, en identidad de sistema y de duración con el que ahora se adopta.

Es evidente que esto ha de llevarse a cabo no ya sin merma en la calidad de la formación, sino con una superación en ésta, que ha de asegurarse actualizando la distribución de las enseñanzas de modo que se edifique aquélla sobre una sólida base de disciplinas fundamentales, capaz de hacer posible la incorporación de las grandes especialidades ya consagradas y de las otras que el progreso incesante de la ciencia y de la técnica va imponiendo en la ordenación de los estudios. Sendos Decretos estructurarán las enseñanzas, en la más adecuada homologación con los planes que hoy se siguen en los países de mejor desarrollo, y en ellos las de carácter teórico habrán de distribuirse de modo que a la formación en el taller o en el laboratorio se dedique todo el tiempo que una enseñanza experimental exige en cuanto a adquisición de técnicas y ambientación de trabajo.

Las enseñanzas técnicas de Grado Medio se reducen, paralelamente a las de Grado Superior, a tres cursos, con criterio análogo al de aquéllas, y en la ordenación que hayan de tener, la diversificación en especialidades habrá de multiplicarse para atender mejor a las acuciantes exigencias de una industria y una agricultura que así le reclaman con exigencia apremiante.

Abundando en la normativa de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reafirma, de modo directo ahora en sus dos grados, la posibilidad de acceso desde la propia oficialía industrial, por su paso al peritaje, y a través de éste, a la ingeniería, convergiendo así esta línea técnica ascendente con la que transcurre por uno u otro de los bachilleratos.

Con un criterio de máximo aprovechamiento de nuestras posibilidades docentes, son varios ya los

Centros de investigación aplicada que vienen dictando cursos de su especialidad.

Aprovechar esta experiencia debidamente ampliada, con el selecto potencial humano que en ellos existe, sólidamente preparado en Institutos extranjeros y depurado a lo largo de una plena dedicación científico-técnica, en un plan sistemático de preparación de técnicos más especializados, a través de cursos para titulados superiores, constituye un ensanchamiento de posibilidades que puede crear en poco tiempo, sobre la base de la formación ya adquirida, nutridos grupos de técnicos diplomados en especialidades diversas, de extraordinaria importancia para nuestro desarrollo futuro.

Consecuente con este criterio, y para la debida coordinación de las enseñanzas, se da nueva ordenación a la actual Junta de Enseñanza Técnica, a fin de dar cabida a nuevas representaciones y hacer, por otra parte, más ágil su funcionamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Tendrán acceso directo a las Enseñanzas Técnicas de Grado Superior los bachilleres superiores en cualquiera de sus modalidades que hayan superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o la equivalente en los Laborales.

También tendrán acceso directo a estas enseñanzas, con las posteriores convalidaciones a que los estudios realizados puedan dar lugar, los oficiales del Ejército que hayan cursado los estudios regulares de la Academia General Militar y Academias Especiales respectivas o bien de la Escuela Naval Militar o de la Academia del Aire, los técnicos de grado medio de cualquier especialidad y los profesores mercantiles.

Artículo segundo.—Tendrán acceso directo a las Enseñanzas Técnicas de grado medio los bachilleres superiores en cualquiera de sus modalidades, los peritos mercantiles, los maestros industriales y los de Primera Enseñanza.

Asimismo, tendrán acceso a estas Enseñanzas, previa la aprobación de un curso de adaptación, los bachilleres laborales elementales, con excepción de los de modalidad administrativa.

También podrán acceder a dichas Enseñanzas los oficiales industriales y los capataces agrícolas y forestales que sean titulados en Escuelas estatales o reconocidas, previa la aprobación de un curso preparatorio.

Tanto el curso de adaptación como el preparatorio tendrán validez académica para todas las Escuelas Técnicas de grado medio.

Artículo tercero.—La duración de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Superior será de cinco años académicos. Durante dichos cursos se impartirán disciplinas de carácter básico y disciplinas propias de la técnica correspondiente.

Las de carácter básico se desarrollarán al menos en los dos primeros cursos y cada uno de éstos de-

berá aprobarse en su totalidad en el mismo Centro de enseñanzas para pasar al siguiente. Estos cursos, cuando estén integrados por disciplinas coincidentes, podrán seguirse en cualquier Escuela Técnica Superior, y el primero de ellos, que habrá de aprobarse en su totalidad para poderse matricular en el segundo, también en Facultades universitarias con criterio de reciprocidad.

En las Escuelas Técnicas de grado medio la duración de las enseñanzas será de tres años académicos, durante los cuales se impartirán disciplinas de carácter básico y disciplinas propias de la especialidad correspondiente, con carácter eminentemente práctico. Las de carácter básico se desarrollarán en el primer curso, el cual habrá de aprobarse en la misma Escuela para pasar al siguiente, y cuando comprendan disciplinas coincidentes podrá seguirse en cualquier Escuela Técnica de grado medio.

La duración de las enseñanzas establecidas en este artículo se entenderá sin perjuicio de las prácticas que al término del período académico puedan ser exigidas para el pleno y libre ejercicio profesional.

Artículo cuarto.—Para optar al grado de doctor en Arquitectura o Ingeniería se exigirán, además del título de arquitecto o Ingeniero, los estudios que se establezcan en las disposiciones reglamentarias con una duración de dos años, siendo indispensable la aprobación de una tesis que será juzgada en la forma que aquéllas determinen. Algunos de dichos estudios podrán cursarse en Centros de enseñanza o investigación nacionales o extranjeros.

Artículo quinto.—Las Escuelas Técnicas Superiores y los Centros de Investigación aplicada podrán dictar enseñanzas por las que se otorguen diplomas en alguna especialidad a los titulados, tanto complementarios como de grado medio, que deseen complementar sus estudios, en las condiciones que se regularán para cada caso por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Artículo sexto.—El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, fijará la estructura y composición de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, a fin de que tengan representación preferente las Escuelas de Enseñanzas Técnicas superior y media. También estarán representados en ella el Consejo Nacional de Educación, las Facultades universitarias y los Centros de investigación en que se impartan enseñanzas de este carácter y el Sindicato Español Universitario.

Artículo séptimo.—La Junta Superior de Enseñanza Técnica tendrá por misión asesorar al Ministerio de Educación Nacional en los asuntos en que se solicite su informe y preceptivamente en los referentes a planes de estudio, coordinación de enseñanzas, criterios de convalidación, régimen interior y reglamentación de los distintos Centros, todo ello sin perjuicio de las funciones propias del Consejo Nacional de Educación.

Artículo octavo.—En todas las Escuelas Técnicas de grado superior y medio se creará un Patronato en el que estarán representados los Colegios y Asociaciones profesionales, la Organización Sindical y las personas naturales o jurídicas que tengan más directa relación con las enseñanzas de dichos Centros. La función de estos Patronatos será objeto, en cada caso, de un Reglamento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo noveno.—Los nuevos planes de estudio que se prevén por la presente Ley comenzarán a regir en el curso académico mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis.

Las disposiciones reguladoras de dichos planes de estudio y los cuadros de convalidaciones entre estos planes y los cursos de ingreso previstos por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete deberán estar promulgados con anterioridad al uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, antes del uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro el Ministerio de Educación Nacional dará a conocer los planes de estudio de los cursos básicos de las Escuelas Técnicas de grado superior a efectos de las posibles convalidaciones con los actuales cursos selectivo y de iniciación. Los cursos de adaptación y preparatorio para las Escuelas Técnicas de grado medio quedarán establecidos en el curso mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para promulgar cuantas disposiciones requieran el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Artículo undécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, promulgará, previo informe de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y dictamen del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado, el texto refundido en el que se recoja lo establecido en la presente Ley y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores.

Segunda.—Los títulos de grado medio cuyas enseñanzas se regulan en la presente Ley serán de Arquitecto o de Ingeniero, en la especialidad técnica que hayan cursado. El Gobierno, antes del uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, determinará las distintas denominaciones de los Arquitectos e Ingenieros superiores y de grado medio, así como las facultades de estos últimos y los requisitos que deberán cumplir los actuales técnicos de grado medio para utilizar los nuevos títulos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los alumnos que al iniciarse el curso académico mil novecientos sesenta y cinco mil no-

vecientos sesenta y seis hubieren sido declarados aptos en el curso de iniciación o hubiesen aprobado la totalidad de las asignaturas que constituyen el curso de acceso para titulados de grado medio en las Escuelas Técnicas superiores podrán optar entre continuar sus estudios por los planes con que los iniciaron o adaptarse a los que se estructuren como consecuencia de la presente Ley, con las convalidaciones que procedan, a medida que se implanten las enseñanzas correspondientes.

Segunda.—Los alumnos del curso de iniciación y los del curso de acceso para titulados de grado medio en las Escuelas Técnicas superiores que sólo hayan aprobado alguna de las asignaturas que los constituyen después de finalizar las convocatorias del año académico mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, podrán optar entre acomodarse a los nuevos planes de estudio, con las convalidaciones que procedan, o continuar matriculados en el año académico mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis en los cursos de iniciación o acceso, respectivamente, pudiendo examinarse por última vez en las convocatorias reglamentarias.

En todos los demás supuestos los alumnos continuarán sus estudios con arreglo a los nuevos planes que se ordenen en cumplimiento de la presente Ley, sin perjuicio de las convalidaciones que puedan establecerse.

Tercera.—Los alumnos que hubiesen sido declarados aptos en el curso selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de grado medio al finalizar las convocatorias de examen del año académico mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco podrán optar entre continuar sus estudios por los planes con que los iniciaron o adaptarse, con las convalidaciones que procedan, a medida que se implanten las enseñanzas correspondientes, a los que se estructuren como consecuencia de la presente Ley.

Cuarta.—Los alumnos que al comienzo del curso académico mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis no hayan aprobado alguna de las asignaturas que componen los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas de grado medio, se acomodarán necesariamente a lo establecido en la presente Ley en cuanto a titulaciones para el acceso a dichas Escuelas y continuarán sus estudios con arreglo a los planes derivados de la misma con las convalidaciones a que den lugar las asignaturas de estos cursos en las que hayan acreditado suficiencia.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias a fin de que aquellos alumnos que en el curso académico mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco se matriculen en los cursos de ingreso previstos en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete puedan formalizar matrícula y rendir examen por asignaturas aisladas a los solos efectos de su acomodación en el curso académico mil novecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y seis o posteriores, a los planes de estudio que se establezcan como conse-

cuencia de la presente Ley y a la vista de los cuadros de convalidaciones previstos entre estos cursos y los nuevos planes de estudio.

Asimismo se dictarán las disposiciones necesarias para que aquellos alumnos que hayan demostrado suficiencia en alguna asignatura de los cursos de ingreso previstos en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete puedan convalidarlos en cualquier Escuela, de conformidad con los cuadros establecidos al respecto, aun cuando hayan agotado las convocatorias reglamentarias para formalizar su matrícula en dichos cursos e independientemente de la convocatoria o Escuela en que las hubiesen aprobado, a fin de que pueda aplicarse con toda efectividad lo previsto en las disposiciones anteriores.

Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones vayan dirigidas a resolver las distintas situaciones que puedan surgir como consecuencia de haber iniciado los alumnos sus estudios por planes anteriores a los previstos en la presente Ley.

Sexta.—Los alumnos que finalicen los estudios de Arquitectura o ingeniería por los planes previstos por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete podrán alcanzar el grado de doctor sin nuevos estudios, debiendo aprobar la tesis doctoral a que se refiere el artículo doce de aquella.

Séptima.—Por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación se regulará el acceso a las Escuelas Técnicas Superiores de los Titulados de grado medio que cursaron sus estudios de acuerdo con lo establecido por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete y anteriores, a la vista de los planes de estudio por los que se obtuvieron dichos títulos de grado medio.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del Estado» núm 105, de 1964.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Subsecretaría



### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Bajas

El día 2 del actual falleció en la plaza de Burgos el General de División, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Tomás Iglesias Aspiroz, segundo jefe de la Inspección General de Movilización y Reclutamiento.

Madrid, 5 de mayo de 1964.

MENÉNDEZ

### Dirección General de Reclutamiento y Personal



### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS

#### Regimiento de la Guardia

##### Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Ordenes de

28 de enero de 1964 y 11 de marzo del mismo año (DD. OO. números 31 y 62), pasan destinados, con carácter voluntario, al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los tenientes de Infantería de la Escala activa: Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Teniente D. Jesús García Muñoz, del Regimiento de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

Otro, D. Juan Cuenca-Romero Montero, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

Otro, D. Vicente Ibáñez de Lara Trenor, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Otro, D. Carlos Velasco Gil, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, continuando de alumno del Curso de Especialista en Automovilismo.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

#### Gratificación de permanencia en el servicio

Por aplicación del Decreto de 24 de febrero de 1962 (D. O. núm. 57) y Orden de 28 de mayo del mismo año (D. O. núm. 122), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, en la cuantía que se cita, al personal de Tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona.

#### GRATIFICACION DE 2.400 PESETAS ANUALES, A PERCIBIR A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE INDICAN

A partir de 1 de abril de 1964

Guardia de segunda D. Jesús Carracedo Fuentes.

A partir de 1 de mayo de 1964

Cabo primero D. Nicolás González Redondo.

Cabo D. Francisco Higuero Gabriel.  
Otro, D. Ordente Hernández Sánchez.

Otro, D. Vidal Sánchez Fuentes.  
Otro, D. Celestino López Martín.  
Otro, D. Antonio Rosales Tirado.  
Otro, D. David Peláez Nieto.  
Guardia de primera D. Balbino Méndez Balboa.

Otro, D. Joaquín García Martínez.  
Guardia de segunda D. Luis Caballero Ubeda.

Otro, D. José Fernández Gracia.  
Otro, D. José Fernández Martín.  
Otro, D. Gregorio Muñoz Trujillo.  
Otro, D. Mariano Morón Calderón.

#### GRATIFICACION DE 3.000 PESETAS ANUALES, A PERCIBIR DESDE 1 DE MARZO DE 1964

Cabo D. Pablo Martínez Molina.

#### GRATIFICACION DE 4.000 PESETAS ANUALES, A PERCIBIR A PARTIR DE LAS FECHAS QUE SE INDICAN

A partir de 1 de marzo de 1964

Guardia de segunda D. Luis Ben Yilal Buselan.

A partir de 1 de mayo de 1964

Guardia de primera D. Miguel García Díaz.  
Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ



## INFANTERIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel (E. A.) D. José León Esquivel, de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964*

Teniente coronel (E. A.) D. Jesús Soto Gal, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Serafín Pardo Martínez, Jefe del Batallón de Cazadores Motorizado Belchite núm. 57.

Otro, D. Heliodoro Aguilar Díez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Miguel Monserrat Marco, del Regimiento de Infantería Mahón número 40.

Otro, D. Vicente Placed Lalaguna, de la Academia General Militar.

Otro, D. Marcelo Aramendi García, D. E. M. de la Academia de Infantería.

Comandante (E. A.) D. Angel González González, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. José Setuain Aztatrain, de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. Antonio Bertoméu López, de la Academia de Infantería, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Gumersindo Viz González, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Rafael Hierro González,

del Regimiento de Defensa Química, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964*

Comandante (E. A.) D. Fernando Martínez Muñiz, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. José Canal Freire, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Federico Morales Pedraza, de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Bosque Merino, de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Martín Lagos, de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Anastasio Mateos Orive, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. Juan Toledano Corrochano, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, D. Ciriaco Maynar Piqueras, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. José Villarreal Jiménez, del mismo.

Otro, D. Miguel Puig Planas, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, D. Eugenio Saracibar González, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

Otro, D. Pedro Ramírez Román, de la misma.

Otro, D. Emilio Aguilar Gómez, de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Otro, D. Manuel Regalado Romero, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química.

Otro, D. Alfonso de Nicolás Sanz, de la Academia General Militar.

Otro, D. Luis Iberní Gracia, de la misma.

Otro, D. Facundo Graells Ruiz, de la misma.

Otro, D. Joaquín Cola López, de la misma.

Otro, D. Francisco Santamaría Espiga, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Fernando Bandrés Esteban, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Otro, D. Tomás Rodríguez Hernanz, del Gobierno Militar de Barcelona.

Comandante (E. C.) D. Mariano Martínez Coca, del Consejo Supremo de Justicia Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Vicente Clapes Ramón, del Juzgado Eventual Militar de Ibiza, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Capitán (E. A.) D. Luis Rodríguez Lucas, del Cuartel General de la Di-

visión de Montaña «Huesca» núm. 52, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. José Cavia Arca, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Teniente (E. A.) D. Antonio Portillo Ramírez, del Cuerpo de la Policía Armada, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Capitán auxiliar D. Luis Mániz Gasca, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Alejandro Fernández Sánchez-Valverde, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Francisco Rivero Vera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Teniente auxiliar D. Luis Naharro Martínez, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964*

Teniente auxiliar D. Maximino Merino Martín, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Otro, D. Emiliano Morcillo Sánchez, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Fidel García Rueda, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Otro, D. Manuel Varela Picado, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, D. Teodoro Esteban López, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Otro, D. Enrique Enríquez Trujillo, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Fernando Camacho López, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, D. Manuel Hidalgo Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Jorge Hernández Domínguez, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Otro, D. Luis Fernández Sánchez, del Cuerpo de Policía Armada.

Otro, D. Pedro González Pérez, del mismo.

Otro, D. Serafín Martín López, en situación de disponible en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Je-

fatura de Automovilismo de la misma.

Otro, D. Dionisio Miguel Prieto, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Alfonso Rodríguez Holguín, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Belisario Corral Barbero, en Comisión en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.

Teniente auxiliar D. Manuel Rución Díez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34, siete trienios por llevar veintiún años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Capitán legionario D. Alois Wilhem Roth, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

#### Personal en situación de Servicios Civiles

Coronel D. José Serret Martí, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964*

Teniente coronel D. José Valentín-Gamazo Fernández de la Hoz, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Vázquez Herrero, en situación de Servicios Civiles en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Julio Cuenca Segovia, en situación de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Ramón Coma Cunill, en situación de Servicios Civiles en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Rafael Mateos Bacas, en situación de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar.

Comandante D. Vicente Simón González, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. Octavio Sanz Catalán, en situación de Servicios Civiles en la 4.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. Juan Samaniego Pascual, en situación de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964*

Comandante D. Florentino Camarero Méndez, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Justo Despujol O'Mahony, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Garmán Rosado Lucas, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Daniel Rodríguez-Guisado y Valádez, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. José Ramiro de Carranza, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. José Marroquín Seco, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Cándido Barrera Porras, en situación de Servicios Civiles en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José García Martínez, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. José Martínez Franco, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Juan Magía Romero, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Raimundo Núñez Díaz, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Isidro Ruiz Gutiérrez, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Tomás Santiago Estévez, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Antonio García Calvo, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Antonio Aparicio Vázquez, en situación de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Julio Soletto González, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Francisco Corbellini Obregón, en situación de Servicios Civiles en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Nazario Puelles Gonzalo, en situación de Servicios Civiles en la misma.

Otro, D. Rodrigo Velasco Vela, en expectativa de Servicios Civiles en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Teodomiro de las Heras Manso, en situación de Servicios Civiles en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. José López Anglada, en expectativa de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Alberto Martín de Hijas Palacios, en situación de Servicios Civiles en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Borrás Clar, en situación de Servicios Civiles en Baleares.

Otro, D. José Díaz Becerra, en expectativa de Servicios Civiles en Canarias.

Comandante D. Adrián Carrillo Frago, en expectativa de Servicios Civiles en Canarias, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Luis Laspra Fernández, en situación de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1963.

Capitán D. Tomás González García, en situación de Servicios Civiles en la 7.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Sergio Martínez Alvarez, en situación de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Aurelio Gallego Sanz, en expectativa de Servicios Civiles en Canarias, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Sixto Marquina Llado, en situación de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

#### Personal en situación de reserva

Teniente coronel D. Alfonso Medina Vázquez, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala*

Comandante D. Nestor Ramos Díaz de Gerans, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de octubre de 1963.

Otro, D. Antonio Camoyan Rodríguez, en situación de reserva en la 3.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. Gabriel Ballester Burguera, en situación de reserva en Baleares, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Fernando Vanrell Vanrell, en situación de reserva en Baleares, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Damián Frontera Homs, en situación de reserva en Baleares, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Francisco González Marañón, en situación de reserva en la 4.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Capitán D. Honorio Ovejero Alvarez, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1964.

#### ESCALA DE COMPLEMENTO

#### (AGRUPACION TEMPORAL MILITAR PARA SERVICIOS CIVILES)

Capitán de complemento D. Gustavo Rolán Sampedro, colocado en la 8.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. Francisco Uceda Ferrer, colocado en la 3.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Teniente de complemento D. Andrés Borrego Domínguez, colocado en la 1.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala*

Alfárez de complemento D. Julián Cano Milio, colocado en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de enero de 1964.

Otro, D. Máximo Cormanzena Fernández, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Otro, D. Antonio Fron Alconchel, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de marzo de 1964.

Otro, D. Manuel Aranda Baena, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. Juan Torcello García, reemplazo voluntario en Africa, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. José Pérez Prieto, colocado en Africa, a percibir desde 1 de abril de 1964.

Otro, D. José Rubio Valdivieso, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Luis Gallego Blanco, colocado en la 1.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Apolinar Campo Izquierdo, colocado en la 7.ª Región Militar, a percibir desde 1 de marzo de 1964.

Otro, D. Antonio Casado Sánchez, colocado en la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. José Núñez Soto, colocado en la misma, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Otro, D. Juan Sánchez González, reemplazo voluntario en la misma, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Alfárez de complemento D. Luis Cuesta Fernández, reemplazo voluntario en la misma, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

Madrid, 23 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

## Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de enero de 1964 (D. O. núm. 15), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Murcia), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fran-

cisco Sánchez Ruiz, de la Escuela Central de Educación Física.

Madrid, 23 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO-OFICIAL núm. 95), pasan destinados, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, al Grupo de Tiradores de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, viniendo obligados a ocuparlo durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia:

Teniente D. Ramón Cabezas de Aguilera, del Batallón Independiente La Palma núm. LII.

Otro, D. José Castells Marcos, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

## Recompensas

Por aplicación del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los oficiales y suboficial que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º*

Capitán de Infantería D. Arturo Armada Sarriá, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. A partir de 1 de abril de 1964.

Teniente de Infantería D. Antonio Campos Sancho, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. A partir de 1 de abril de 1964.

Teniente auxiliar de Infantería don Luis Moreno García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de noviembre de 1963.

Sargento de Infantería D. Saturio Hernández Vozmediano, del mismo. A partir de 1 de noviembre de 1963.

*Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las órdenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan como comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º*

Teniente de Infantería D. Antonio Catalán Parache, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión. A partir de 1 de septiembre de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de mayo de 1961 (D. O. núm. 123).

Otro, D. Santiago López Vergel, del

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de febrero de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de marzo de 1963 (D. O. núm. 59).

*Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir de la fecha que se señala como comprendido en el apartado d) del artículo 1.º*

Capitán de Infantería D. Federico Herreros de Tejada y Ballé, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de abril de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de julio de 1956 (D. O. núm. 168).

*Pensión del cuarenta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir de la fecha que se señala como comprendido en el apartado e) del artículo 1.º*

Teniente auxiliar de Infantería don Estanislao Abad Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3. A partir de 1 de noviembre de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de septiembre de 1951 (D. O. núm. 198).

Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

## Servicios civiles

### Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la norma a) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («B. O. del Estado» número 46), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 45, queda consolidado en su situación de en Servicios Civiles en el destino que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1964 («B. O. del Estado» número 69), el coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Sancho Alvarez Rubio, causando baja en la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, percibiendo sus haberes hasta finalizar el año y a partir de 1 de los corrientes por la Pagaduría de la plaza de su destino civil y desde 1 de enero de 1965 por la Presidencia del Gobierno (Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales), según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1960 («B. O. del Estado» núm. 14).

Madrid, 23 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1964 («B. O. del Esta-

do» núm. 69), publicados en el DIARIO OFICIAL núm. 70), y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos que se indican, los jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos o situaciones militares que a cada uno se le señala:

A partir de 1 de abril de 1964

Comandante D. Jesús Ruiz de la Sierra Mollar, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

A partir de 1 de mayo de 1964

Teniente coronel D. José Aldamiz-Echevarría Goyenechea, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Otro, D. Juan Ribas de la Cueva, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.

Comandante D. Eugenio Palomino Santiago, del Regimiento de Infantería Independiente San Quintín número 32.

Otro, D. Pedro Ibáñez López, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, D. Pedro Carrascosa de la Torre, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Pablo Sánchez Pérez, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Joaquín Salgado Aceituno, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Otro, D. Rafael Martínez-Peñalver Morales, de las Fuerzas de Policía Armada.

Otro, D. Victoriano Camarero García, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Félix Navarro de la Calle, de la Academia de Infantería.

Otro, D. Luis Mayor Jiménez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

Otro, D. Rodrigo Velasco Vela, de en expectativa de Servicios Civiles.

Otro, D. Jacinto Fernández-Ampón Guisández, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Otro, D. Fernando Lodos Saenz de Urturi, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.

Otro, D. José Meifrén Bardi, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. José González Larrea, de la Caja de Recluta núm. 46.

Otro, D. Francisco Girón Setón, de en expectativa de Servicios Civiles.

Capitán D. Esteban Ramos Fernández, de la Academia de Infantería.

Otro, D. José Mariscal Pérez de la Lastra, del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

Otro, D. Javier Ruiz de Gauna Rueda, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Madrid, 28 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

#### Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se ascienden al empleo de comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con la antigüedad que a cada uno se señala, a los capitanes de la citada Arma, Escala y Grupo que se relacionan, en situación de en Servicios Civiles (consolidados), con residencia en las Regiones Militares y plazas que para cada uno de ellos se indican.

Capitán D. Cristóbal de Leiva Fernández, con antigüedad de 23 de febrero de 1961, en la 4.ª Región Militar, plaza de Gerona.

Otro, D. Ignacio Sequeiro Gestal, con antigüedad de 25 de abril de 1964, procedente de expectativa, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. José Seara Conde, con antigüedad de 25 de abril de 1964, en la 3.ª Región Militar, plaza de Vigo.

Otro, D. Humberto Sabalia Casado, con antigüedad de 25 de abril de 1964; en la 7.ª Región Militar, plaza de León.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

#### Escala de complemento

##### Prórrogas

Se concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo en dos períodos bimestrales correspondientes a los meses de julio y agosto de los años 1964 y 1965 al alférez eventual de complemento de Infantería D. Carlos Pérezagua Clamagirand, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes, servicio médico, fechas en las que deberá efectuar su presentación para realizar las prácticas reglamentarias.

Madrid, 28 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Se concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo, hasta 1 de septiembre de 1964, a los alféreces eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan:

Alférez D. Antonio López-Quñones Pérez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, Servicio Médico.

Otro, D. Antonio Sánchez Palacín, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Servicio Médico.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ



#### La Legión

##### Destinos

Pasa destinado a la Subinspección de La Legión el capitán legionario,

Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Vázquez Ocón, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y por delegación a disposición del Teniente General Inspector de La Legión.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 462 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al sargento primero de Infantería D. Antonio Solís Lavado.



#### ARTILLERIA

#### Escala de complemento

##### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de complemento de Artillería D. Juan Sáez Ruiz, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de abril de 1964.

Otro, D. Jorge Macayo Durán, cumplió la edad reglamentaria el día 23 de abril de 1964.

Otro, D. José Melián Bermúdez, cumplió la edad reglamentaria el día 23 de abril de 1964.

Teniente de complemento de Artillería D. Ricardo Delgado García, cumplió la edad reglamentaria el día 29 de abril de 1964.

Alférez de complemento de Artillería don Cayo Abejón Alameda, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de abril de 1964.

Otro, D. Francisco Naranjo Serrano, cumplió la edad reglamentaria el día 20 de abril de 1964.

Otro, D. Cástor Fernández Vázquez, cumplió la edad reglamentaria el día 23 de abril de 1964.

Otro, D. Marcos Moreno Martín, cumplió la edad reglamentaria el día 25 de abril de 1964.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se re-



lacionan, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. Emilio López López, con residencia en Valencia, a partir del 20 de abril de 1964.

Otro, D. Juan Fernández-Santa Cruz Aguado, con residencia en Ronda (Málaga), a partir del 23 de abril de 1964.

Otro, D. José Sánchez-Moreno Camasco, con residencia en Madrid, a partir del 24 de abril de 1964.

Sargento D. Jaime Capó Perelló, con residencia en Tuejar (Valencia), a partir del 12 de febrero de 1964.

Madrid, 25 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino de auxiliares de profesor existentes en las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior

Como continuación a la Orden de 4 mayo de 1964 (D. O. núm. 101), se anuncian cuatro vacantes en la Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S. (Campamento de «La Forestal»), Rota-Cádiz, para tenientes o alféreces de complemento de Artillería, Escala de Costa.

Madrid, 5 de mayo de 1964.

MENÉNDEZ

#### Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Por hallarse incluidos en los beneficios que otorga el apartado d) del artículo 1.º de la Ley 195/1963, se les reconoce el empleo de teniente de la Escala de complemento de la Agrupación Temporal Militar, con el mismo carácter honorífico que en la actualidad, y con antigüedad de 28 de diciembre de 1963, fecha de la Ley que les concede tal derecho, a los alféreces de la mencionada Escala y Agrupación que a continuación se relacionan.

Alférez de complemento de Artillería D. Pedro Estudillo Palacios, en situación de reemplazo voluntario, en la 2.ª Región Militar, plaza de Villanueva del Duque (Córdoba).

Otro, D. Ricardo Delgado García, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Otro, D. Diego Vega Salguero, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera. (Cádiz).

Otro, D. Miguel Fullana Femenías, en situación de colocado en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Otro, D. José Ordoyo Berenguer, en situación de reemplazo voluntario, en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

Otro, D. Nicolás Pereira Pérez, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar plaza de Mérida (Badajoz).

Otro, D. Vicente Mora Gaya, en si-

tuación de colocado en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Otro, D. Juan Ortuño Hernández, en situación de reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar, plaza de Logroño.

Otro, D. Francisco Alcázar Asturias, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Otro, D. Quirino López Pérez, en situación de colocado en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Otro, D. Miguel Bayona Asensio, en situación de colocado en la 6.ª Región Militar, plaza de Calahorra (Logroño).

Otro, D. Angel Morales Leal, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Otro, D. Juan Madroñal Sánchez, en situación de colocado en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Otro, D. Antonio Estévez Romero, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Emilio Osuna Sotillo, en situación de expectación de destino en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Otro, D. Rafael Ayala Rojano, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Jesús Valencia Montoya, en situación de colocado en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid. Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

#### Prórrogas

Se concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo, hasta 1 de septiembre de 1964, a los alféreces eventuales de complemento de Artillería que a continuación se relacionan:

Don Francisco Pérez-Polo Gil, del Regimiento Mixto de Artillería número 6.

Don Miguel Cabezudo Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 47, Servicio Médico.

Don Salvador Sánchez Estrella, del Regimiento de Artillería núm. 75, Grupo I, Servicio Médico.

Don Leonardo Tallada Allo, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes. Madrid, 4 de mayo de 1964.

MENÉNDEZ

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953 (D. O. núm. 162), con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), y de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1963, se promueven al empleo de teniente de complemento de Artillería, con carácter honorífico y con antigüedad de 28 de diciembre de 1963, fecha de la Ley que concede tal beneficio a los brigadas de la mencionada Escala y Arma, perte-

necientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

Don Alejandro Delgado Alonso, con residencia en Fuengirola (Málaga).

Don Antonio Rodríguez Abril, con residencia en Azuaga (Badajoz).

Don Fernando Cuenca García, con residencia en Jaén.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Por hallarse comprendidos en el apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), aclarada por Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de brigada de complemento de Artillería, con la antigüedad que para cada uno se le señala, a los sargentos de la misma Escala, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

Con antigüedad de 31 de marzo de 1963

Don Porfirio Macho Macho, con residencia en Cádiz.

Don David González Encinas, con residencia en Valladolid.

Don Alejandro Ropero Aguilera, con residencia en Cabra (Córdoba). Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una vacante de teniente coronel auditor de la Escala activa, existente en la Auditoría de Guerra de la 9.ª Región Militar.

La vacante de teniente coronel auditor podrá ser cubierta por los de tal empleo, y en su defecto por los comandantes auditores de la misma Escala que deseen ocuparla.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles.

Documentación a remitir: Papeleta de petición de destino.

Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ



## FARMACIA MILITAR

### Trienios

Quedan rectificadas las Ordenes de 25 de mayo de 1960 (D. O. núm. 121).

y de julio de 1962 (D. O. núm. 164), en lo que afecta al practicante de primera de Farmacia Militar (asimilado a teniente) D. Enrique Gómez Ruiz, en el sentido de que los trienios que le corresponde, conforme a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), son los siguientes:

Diez trienios, a partir del 1 de diciembre de 1951, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como practicante.

Once trienios, a partir del 1 de diciembre de 1954, por llevar treinta y tres años de servicios como practicante.

Madrid, 2 de mayo de 1964.

MENÉNDEZ



**MUSICAS MILITARES**

**Prórroga de edad**

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1937 (D. O. número 155), se concede la prórroga de edad para el retiro, que para cada uno se indica, a los brigadas, sargentos y cabos músicos, que a continuación se relacionan:

Brigada músico D. José Gil Clouet, del Regimiento de Infantería Guadajajara núm. 20, hasta los cincuenta y cuatro años.

Otro, D. Félix Hernández Molano, del Regimiento de Zapadores número 1, para Cuerpo de Ejército, hasta los cincuenta y cuatro años.

Otro, D. Nicolás de la Fuente González, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, hasta los cincuenta y cuatro años.

Otro, D. Gerardo Lalinde Ruiz, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, hasta los cincuenta y tres años.

Sargento músico D. Job Egido Heredero, de la Academia de Artillería, hasta los cincuenta y dos años.

Otro, D. Pascual Córdoba Novillo, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, hasta los cincuenta y cinco años.

Otro, D. Jesús Gómez García, del Regimiento de Infantería Garellano número 45, hasta los cincuenta y dos años.

Otro, D. Basilio López de Subijana y Aldama, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, hasta los cincuenta y cuatro años.

Cabo músico asimilado a sargento don Daniel Cáceres Cruz, de la Academia de Infantería, hasta los cincuenta y seis años.

Otro, D. Benito García Bernaola, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, hasta los cincuenta y tres años.

Cabo músico Tomás Romero García, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, hasta los cuarenta y nueve años.

Otro, Francisco Gil Ruiz, del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, hasta los cincuenta años. Madrid, 30 de abril de 1964.

MENÉNDEZ



**VARIAS ARMAS**

**Fijación del número que determina el primer tercio de cada escalafón**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del inciso 3.º del artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. núm. 241), se publica a continuación el número que fija el primer tercio de los jefes y oficiales de las Escalas y de las Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, debiéndose tener en cuenta que estarán incluidos en él todos los que tengan igual o inferior al que se señala.

**NUMERO DE ESCALAFON DE SU EMPLEO EN 1 DE ENERO DE 1964**

a) <i>Infantería.</i>	Tenientes coroneles ... ..	193
	Comandantes ... ..	506
	Capitanes ... ..	569
	Tenientes ... ..	610
b) <i>Caballería.</i>	Tenientes coroneles ... ..	61
	Comandantes ... ..	66
	Capitanes ... ..	126
	Tenientes ... ..	69
c) <i>Artillería.</i>	Tenientes coroneles ... ..	103
	Comandantes ... ..	225
	Capitanes ... ..	345
	Tenientes ... ..	192
d) <i>Ingenieros.</i>	Tenientes coroneles ... ..	42
	Comandantes ... ..	80
	Capitanes ... ..	190
	Tenientes ... ..	75
e) <i>Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material)</i>	Tenientes coroneles ... ..	33
	Comandantes ... ..	29
	Capitanes ... ..	25
	(Rama de Construcción y Electricidad).	
	Tenientes coroneles ... ..	19
	Comandantes ... ..	26
	Capitanes ... ..	24

**Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material). (Grupo de Ayudantes).**

Capitanes ... ..	11
Tenientes ... ..	15

**Rama de Armamento y Material (Grupo de auxiliares).**

Tenientes ... ..	43
Alféreces ... ..	87

**Rama de Construcción y Electricidad (Grupo de Ayudantes).**

Capitanes ... ..	18
Tenientes ... ..	29

**Rama de Construcción y Electricidad (Grupo de Auxiliares).**

Tenientes ... ..	66
Alféreces ... ..	113

f) *Cuerpo Juridico Militar.*

Tenientes coroneles ... ..	10
Comandantes ... ..	17
Capitanes ... ..	28

g) *Intendencia.*

Tenientes coroneles ... ..	32
Comandantes ... ..	99
Capitanes ... ..	112
Tenientes ... ..	64

h) *Intervención.*

Tenientes coroneles ... ..	12
Comandantes ... ..	40
Capitanes ... ..	19

i) *Sanidad Militar.*

Tenientes coroneles ... ..	47
Comandantes ... ..	101
Capitanes ... ..	178
Tenientes ... ..	48

j) *Farmacia Militar.*

Tenientes coroneles ... ..	7
Comandantes ... ..	17
Capitanes ... ..	32
Tenientes ... ..	13

k) *Veterinaria Militar.*

Tenientes coroneles ... ..	12
Comandantes ... ..	27
Capitanes ... ..	56
Tenientes ... ..	25

l) *Cuerpo Eclesiástico del Ejército.*

Tenientes coroneles ... ..	6
Comandantes ... ..	16
Capitanes ... ..	56
Tenientes ... ..	69

ll) *Oficinas Militares.*

Capitanes ... ..	225
Tenientes ... ..	315

m) *Músicas Militares.*

Capitanes .....	9
Tenientes .....	6

Madrid, 2 de mayo de 1964.

MENÉNDEZ

**Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 26 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 279), se concede el Distintivo de Profesorado y adición de barras que se indican a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

*Escuela de Estado Mayor*

Coronel de Infantería del S. E. M. don Carlos Iniesta Cano, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Coronel de Infantería D. Julio Egea Jiménez, adición de dos barras azules a dos del mismo color y cuatro doradas que con el Distintivo posee.

Teniente coronel de Infantería del S. E. M. don Luis Serena Guiscafre, adición de dos barras azules a tres doradas que con el Distintivo posee.

Otro, D. José Barranco Lama, adición de una barra dorada en Distintivo que posee.

Otro, D. Manuel Ibáñez Rodríguez, adición de dos barras azules a una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Sergio Gómez Alba, adición de dos barras azules a tres doradas que con el Distintivo posee.

Otro, D. Pablo Alvarez de Lara Ramírez, adición de dos barras azules a cuatro del mismo color y tres doradas que con el Distintivo posee, debiendo sustituir cinco azules por una dorada.

Otro, D. Rafael Cremades Cepa, adición de dos barras azules a una del mismo color y otra dorada que con el Distintivo posee.

Teniente coronel de Caballería del S. E. M. don Felicísimo Aguado Trigueros, adición de cuatro barras azules a cuatro del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee, debiendo sustituir cinco azules por una dorada.

Teniente coronel de Caballería don Gustavo López-Luzzatti y Rúa, adición de dos barras azules a tres del mismo color y cinco doradas que con el Distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Carlos Reigada de Pablo, adición de dos barras azules a dos del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Teniente coronel de Artillería del S. E. M. don José Otero de Arca, adición de una barra dorada en Distintivo que posee.

Teniente coronel de Ingenieros del S. E. M. don Adolfo Dalda Gutiérrez, adición de una barra dorada en Distintivo que posee.

Otro, D. José Reig González-Larriaga, adición de dos barras azules a cuatro del mismo color y dos doradas que con el Distintivo posee, debiendo sustituir cinco azules por una dorada.

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Fernando Segura Año, Distintivo.

Otro, D. Juan García Siso, Distintivo.

Otro, D. Luis Valera Vázquez, adición de dos barras azules a una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Manuel Carrasco Lanzos, adición de dos barras azules a tres del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Otro, D. Víctor Espinos Orlando, Distintivo.

Otro, D. José Arrazola de Cárdenas, Distintivo.

Otro, D. Julián Martínez-Simancas García, Distintivo.

Comandante de Caballería del Servicio de Estado Mayor D. Zenón Quintana Ibáñez, Distintivo.

Otro, D. Federico Quintero Moreno, Distintivo.

Comandante de Caballería D. Angel Alonso Martín, Distintivo.

Comandante de Artillería del Servicio de Estado Mayor D. David Méndez Mercado, adición de una barra dorada en Distintivo que posee.

Otro, D. Antonio Fuertes Sintas, Distintivo.

Comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Fernando Gautier Larrainzar, adición de dos barras azules a dos del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Carlos Laorden Ramos, adición de dos barras azules a una dorada que con el Distintivo posee.

Comandante de Intendencia D. Juan Yáñez Gómez, adición de dos barras azules a dos doradas que con el Distintivo posee.

Otro, D. Rafael Rovira Fernández, Distintivo.

Comandante médico D. José Rodríguez Antón, Distintivo.

Otro, D. Félix Barahona Sainz, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Carlos del Río Pérez, Distintivo.

*Escuela Militar de Montaña*

Coronel de Infantería D. Adolfo García Calvo, adición de dos barras azules a tres del mismo color y dos doradas que con el Distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Teniente coronel de Infantería don Manuel Navarro Tricio, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Mariano Parellada Bellod, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Comandante de Infantería D. José

Valledor Querol, adición de una barra azul a otra dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Manuel Sanz Burgueño, adición de una barra azul a dos del mismo color y dos doradas que con el Distintivo posee.

Comandante de Artillería D. Ludovico Cosmes Sánchez, adición de una barra azul a cuatro del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee, debiendo sustituir las azules por una dorada.

Comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Angel Mate Sánchez, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Comandante de Ingenieros D. Pedro Calvente Medina, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Comandante de Intendencia D. José Marcellán Alcubierre, adición de una barra azul a tres del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Rafael Morrenza Orduña, Distintivo.

Otro, D. Javier Esquiroz-Medina, adición de una barra dorada y dos azules en Distintivo que posee.

Otro, D. Francisco Gil de Sola Duarte, adición de una barra azul a otra dorada que con el Distintivo posee.

Capitán de Artillería D. Máximo Caballero Rodríguez, Distintivo.

Otro, D. Jesús Rodríguez Reyero, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Capitán de Ingenieros D. Arturo Giner Gallardo, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Roberto Cabeceas Cortadi, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Capitán Farmacéutico D. Ramón López Costa, adición de una barra azul a dos del mismo color y tres doradas que con el Distintivo posee.

*Instituto Farmacéutico del Ejército*

Coronel Farmacéutico D. José Esteve Monasterio, adición de una barra azul a dos doradas que con el Distintivo posee.

Teniente coronel Farmacéutico don Arturo Mosqueira Toribio, adición de una barra azul a tres del mismo color y dos doradas que con el Distintivo posee.

Otro, D. Angel Ramos Escudero, adición de una barra azul a cuatro doradas que con el Distintivo posee.

Comandante Farmacéutico D. Manuel González Urquiolá, adición de una barra azul a dos del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Otro, D. Domingo Collado Serrano, Distintivo.

Otro, D. Paulino Tomás Oseñalde, adición de una barra azul a otra del mismo color y una dorada que con el Distintivo posee.

Capitán Farmacéutico D. Manuel Iglesias Casado, Distintivo.  
Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Por hallarse comprendidos en la Orden de 16 de julio de 1948 (D. O. número 164), se conceden los distintivos de permanencia en Unidades de Montaña y de Esquiador-escalador y adición de barras a los mismos a los jefes, oficiales, suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería don Luis Aramendia Garbala, del Cuerpo de Policía de Ifni, distintivo de Montaña y adición de cuatro barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Rafael Escobar Romero, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

*Escuela Militar de Montaña*

Coronel de Infantería don Adolfo García Calvo, adición de dos barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir todas ellas por una dorada.

Teniente coronel de Infantería don Manuel Navarro Tricio, adición de una barra verde a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo de Esquiador-escalador posee.

Otro, don Angel Mendizábal Sesma, adición de tres barras verdes a dos del mismo color a dos doradas que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Comandante de Infantería don Ramón Faro Mayandía, adición de catorce barras verdes a dos del mismo color que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir quince de ellas por tres doradas.

Comandante de Artillería don Ernesto Benito Campos, adición de dos barras verdes a una dorada que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería don Carlos Hermoso Núñez, adición de cuatro barras verdes a cuatro del mismo color que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, don Manuel Gondo Gracia, adición de siete barras verdes a cuatro del mismo color que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir diez de ellas por dos doradas.

Otro, don Carlos Díaz Arcocha, adición de cuatro barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, don José Sobrino González, distintivo de Esquiador-escalador y adición de una barra dorada.

Capitán de Ingenieros don Arturo Giner Gallando, adición de dos barras verdes a tres del mismo color y una

dorada que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Otro, don Roberto Cabieces Cortadi, adición de dos barras verdes a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo de Esquiador-escalador posee.

Teniente de Infantería don Antonio Vich Landa, distintivo de Esquiador-escalador y adición de una barra dorada y dos verdes.

Otro, don Agustín García de Arboleya Posada, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Teniente de Intendencia don José Martín Rosadillo Muñoz, distintivo de Esquiador-escalador y adición de una barra dorada y una verde.

Teniente de Veterinaria don Julián Sánchez Ibañez, distintivo de Esquiador-escalador y adición de cuatro barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don José Gracia Azor, adición de cuatro barras verdes a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, don Mariano Lasobras Lafuente, adición de dos barras verdes a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Otro, don Manuel Mateo Andrés, adición de una barra verde a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Brigada de Infantería don Alejandro Fernández Fernández, adición de cuatro barras verdes a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Brigada maestro de Banda de Infantería don Juan Gallego Pinazo, adición de dos barras verdes a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Practicante de segunda de Sanidad Militar don Manuel Montero González, adición de cuatro barras verdes a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Sargento primero de Infantería don Miguel Gálvez Lisbona, adición de dos barras verdes a una del mismo color y dos doradas que con el distintivo de Esquiador-escalador posee.

Sargento de Infantería don Santiago García Gómez, distintivo de Esquiador-escalador y adición de dos barras verdes.

Otro, don Patricio Martín Sutil, adición de dos barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo de Esquiador-escalador posee, debiendo sustituir todas ellas por una dorada.

Otro, don Camilo Nogueiras González, distintivo de Esquiador-escalador y adición de una barra dorada y dos verdes.

Sargento de Artillería don Luis Oehando Buena, distintivo de Esquiador-escalador y adición de cuatro barras verdes y una dorada.

Sargento de Ingenieros don Santiago Mate Sanemeterio, distintivo de Esquiador-escalador y adición de tres barras verdes.

Sargento especialista don Arcadio Sánchez Santotomás, adición de dos barras doradas a una del mismo color y una verde que con el distintivo posee.

Otro, don Luis López Gil, adición de tres barras verdes a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee; debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Maestro herrador del C.A.S.E. don Benjamín Moreno Mate, adición de una barra verde a dos del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, don Isidoro Miranda Hernández, adición de una barra verde a cuatro del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

*1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 43*

Teniente coronel de Infantería don José Chamorro Areses, adición de tres barras verdes a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco verdes por una dorada.

Teniente de Infantería don Enrique López Hernández, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, don Antonio Jiménez Cuevas, adición de dos barras verdes a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

*Batallón de Transmisiones de la División de Montaña «Teruel» número 31*

Sargento de Ingenieros don Pedro López Medina, adición de cuatro barras verdes a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

*Unidad de Automóviles de la División de Montaña «Urgel» núm. 42*

Capitán de Artillería don Mariano Aranz del Barco, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

*31 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil*

Comandante de la Guardia Civil don Pedro Sosa Hurtado, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, don José Rodríguez-Medel Carmona, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Capitán de la Guardia Civil don Juan Peñas Cortijo, adición de cuatro barras verdes a tres del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, don Juan Leiva Ruiz, adición de una barra dorada a otra del mismo color y tres verdes que con el distintivo posee.

Otro, don Diego Guillén Alcaraz, adición de una barra verde a cuatro del mismo color que con el distintivo

posee, debiendo sustituir todas ellas por una dorada.

Teniente de la Guardia Civil don Andrés de la Fuente Hernando, adición de dos barras verdes a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, don Eduardo Pérez González, distintivo de Montaña y adición de cuatro barras verdes.

Otro, don Teófilo Moreno Simón, adición de una barra verde a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, don Antonio Márquez García, adición de dos barras verdes a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Otro, don César Martín Sánchez, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

### 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil

Teniente de la Guardia Civil don Juan Martín González Simón, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

### 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil

Capitán de Infantería don Agustín Mouzón Nicolay, adición de una barra verde a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Teniente de la Guardia Civil don José Alzuria Pueyo, adición de una barra verde a cuatro del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir las verdes por una dorada.

Otro, don Mariano Martínez Andrés, adición de dos barras doradas a una del mismo color y tres verdes que con el distintivo posee.

### 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil

Comandante de la Guardia Civil don Isabelo Rueda García, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Teniente de la Guardia Civil don Francisco Bravo Abadía, distintivo de Montaña y adición de cuatro barras verdes.

Otro, don Máximo Díaz Español, distintivo de Montaña y adición de una barra dorada.

Otro, don Alfonso Morillas Martínez, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, don Alfonso Romera Carrión, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Otro, don Antonio Montero Moreno, distintivo de Montaña y adición de tres barras verdes.

Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Se concede autorización para usar sobre el uniforme los distintivos que se mencionan, al jefe y oficiales que se citan:

Comandante de Ingenieros D. Luis Crespo Gavilán, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21. Distintivo al Mérito Interventor.

Capitán de Infantería D. José Criado Sors, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49. Distintivo de Piloto Aviador de la Federación Aeronáutica Internacional.

Teniente de Intendencia D. Fermín Martín Talaván, del Grupo de Intendencia de Canarias. Distintivo de Piloto Privado.

Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

## Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1963 (D. O. núm. 110) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que se cita, y pensiones anejas a la misma, a los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º*

Teniente de Infantería D. Jesús Maldonado de Arjona, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. José Verde Ortega, del mismo.

Teniente auxiliar de Artillería don Juan Fores Pérez, del Grupo de Artillería Auto de Ifni.

Otro, D. Raúl Domínguez Amador, de la Jefatura de Artillería de Ifni.

Sargento de Infantería D. Juan Rodríguez Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Amable Veiga Arias, del mismo.

Otro, D. José García Villarraso, del mismo.

*Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º*

Teniente de Infantería D. Rafael Areñas Azcarraga, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de marzo de 1964.

Otro, D. Cándido García García, del mismo. A partir de 1 de abril de 1964.

Otro, D. Enrique Usoz Sanz, del mismo. A partir de 1 de marzo de 1964.

Alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Antero Fuentes Iglesias, de la Comandancia de Obras de Canarias. A partir de 1 de abril de 1964.

*Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las órdenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º*

Capitán de Artillería D. Enrique Miranda Saavedra de la Peña, del Gru-

po de Artillería a Lomo de Ifni. A partir de 1 de febrero de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 26 de mayo de 1961 (D. O. núm. 125).

Teniente de Infantería D. Lorenzo Escudero Ramos, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de abril de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de marzo de 1963 (D. O. núm. 79).

Sargento de Infantería D. Antonio Jiménez Domínguez, del mismo. A partir de 1 de abril de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de marzo de 1963 (D. O. núm. 79).

Otro, D. Manuel Hermosa Macías, del mismo. A partir de 1 de abril de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 8 de febrero de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 34).

*Pensión del cuarenta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir de la fecha que se señala como comprendido en el apartado e) del artículo 1.º*

Capitán auxiliar de Infantería don Pedro López Machuca, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de noviembre de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 261). Madrid, 29 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 462 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 462 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los guardias segundos de la Guardia Civil que se relacionan.

## SUBSECRETARIA



### Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en úni-

ca intancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo; entre partes: de una, como demandante, D. José Osuna Molina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre impugnación del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de diciembre de 1963 que le denegó actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Osuna Molina contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Mi-

litar de 14 de diciembre de 1963, que declaró ser de la competencia de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondían, y de 4 de mayo de 1963, que confirmó aquél en reposición, y, en su consecuencia, confirmamos los referidos Acuerdos, por estar dictados conforme a Derecho, y absolvemos a la Administración de esta demanda, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1964.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 105, de 1964.)



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

### Colocados

Capitán de Infantería D. Domingo Díz Novoa. Instituto de Colonización. Orense.—Retirado el 9-4-64.

Otro, D. Cástor Franco Alvarez. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 4-4-64.

Otro, D. Mateo Marcos Gallego. Parque Móvil de Ministerios Civiles. Sevilla.—Retirado el 9-4-64.

Otro, D. Antonio Núñez Taboada. Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra). Retirado el 5-4-64.

Otro, D. Arsenio Raya Guerrero. Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 7-4-64.

Otro, D. Alberto Tirados Hidalgo. Instituto de Enseñanza Media Hispano Marroquí. Melilla.—Retirado el 6 de abril de 1964.

Capitán de Intendencia D. León Garcinuño Velayos. Delegación de Hacienda. Avila.—Retirado el 11 de abril de 1964.

Alférez de Infantería D. Vicente García Diestro. Administración de Correos. Granada.—Retirado el 5-4-64.

Otro, D. Froilán Mogas Reyato. Banco de España Sucursal de Jaén. Retirado el 10-4-64.

Brigada de Infantería D. Tomás Aznar Bernabéu. Administración de Correos de Callosa de Ensarriá (Alicante). Retirado el 8-4-64.

Otro, D. Felipe González Brito. Delegación Insular de Sindicatos de Fuerteventura, Villaverde (Las Palmas).—Retirado el 12-4-64.

Otro, D. Urbano González González. Diputación de Tarragona.—Retirado el 1-4-64.

Otro, D. Enrique González Valencia. Almacén de Civiles «Viuda de Angel Lucio». Sevilla. Retirado el 10-4-64.

Otro, D. Manuel León Florido. Diputación Provincial de Badajoz.—Retirado el 11-4-64.

Otro, D. Gonzalo Saez Salado. Radio Nacional de España. Sevilla.—Retirado el 9-4-64.

Otro, D. Florencio Teliez López. Diputación Provincial de Murcia.—Retirado el 11-4-64.

Otro, D. Joaquín Tinoco de la Fuente. Junta de Obras del Puerto. Valencia.—Fallecimiento.

Sargento de Infantería D. Ezequiel García Benítez. RENFE. Segovia.—Retirado el 10-4-64.

### Reemplazo voluntario

Subteniente de Intendencia D. Bartolomé Moll Sala.—Retirado el 13 de abril de 1964.

Brigada de Infantería D. José Martín García.—Retirado el 9-4-64.

Otro, D. Teodoro Moreta García.—Retirado el 1-4-64.

Otro, D. Manuel Reyes Darias.—Retirado el 12-4-64.

Otro, D. Antonio Serra Roig.—Retirado el 5-4-64.

Brigada de Artillería D. Juan Pérez García.—Retirado el 5-4-64.

Otro, D. Ramón Sanmamed Rodríguez.—Retirado el 5-4-64.

Sargento de Infantería D. Julián Herreros Iglesias.—Retirado el 6 de abril de 1964.

Otro, D. Matías Marín Gallardo.—Retirado el 1-4-64.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacerse el nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1964.—Por delegación, *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 103, de 1964.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el sargento primero de Infantería don Antonio Solís Lavado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de instructor de primera clase de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los interesados, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien designar para cubrir quince vacantes de guardias segundos instructores de las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial a los guardias

segundos de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

D. Ignacio Yagüe Torrecilla.  
D. Francisco Alvarez de la Morena.  
D. Francisco González Veiga.  
D. José Sicilia Fernández.  
D. Ernesto Diéguez Sánchez.  
D. José López Villanueva.  
D. Seraffín Martín Sahogar.  
D. Agustín Rodríguez Ramos.

D. Gregorio Lucas Sotos.  
D. Juan Parra Benítez.  
D. Miguel Bazaga Carballo.  
D. Francisco Simón Clavijo.  
D. Cástor Matías Castro.  
D. Alfonso Jiménez Hidalgo.  
D. José del Río Marín.

Que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 106, de 1964.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente de subasta núm. 2/64

A las diez horas del día 17 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona para proceder a la enajenación, por el sistema de subasta pública, del material inútil o en desuso existente en los Cuerpos, Centros, Dependencias y Establecimientos de esta Región que a continuación se expresan, así como la composición de los lotes y el precio mínimo de cada uno de ellos.

*En el Parque y Maestranza de Artillería, en Barcelona*

Lote núm. 569.—Diversos atalajes y efectos, 10.200 ptas.

Lote núm. 584.—12.349 Kg. chatarra hierro, 23.400 ptas.

Lote núm. 585.—577 Kg. chatarra plomo y 10.059 Kg. chatarra hierro (el hierro, en Ripollet), 21.350 ptas.

Lote núm. 617.—16.159 Kg. chatarra hierro, 176 Kg. chatarra aluminio, 1.243 Kg. chatarra hojalata, 498 kilos lona, 718 Kg. goma (neumáticos), 85 kilos cartón y 34 Kg. trapo algodón inútil (en el Almacén de la Unidad en Barcelona y en Destacamento de Ripollet), 23.900 ptas.

Lote núm. 618.—46.335 Kg. chatarra hierro y acero, 55 Kg. chatarra aluminio, 1.631 Kg. cuero en mal estado, 20 Kg. lona en mal estado, 330 kilos trapo algodón en muy mal estado y 2.043 Kg. madera de cajas, 59.650 pesetas.

*En el Parque de Sanidad Militar, en Barcelona*

Lote núm. 581.—Diversos efectos sanitarios y chatarra de hierro, 9.000 pesetas.

Lote núm. 610.—6 Kg. chatarra metal, 60 Kg. chatarra de hierro y 5 kilos chatarra ropa, 220 ptas.

*Del Regimiento de Artillería núm. 7 (En el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona)*

Lote núm. 582.—1 proyector «Katiuska» y 1 grupo electrogénico para el mismo, 8.000 ptas.

*En el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, en Tarragona*

Lote núm. 588.—Diversos efectos de lona, hierro y madera, 500 ptas.

*En el Almacén Regional de Intendencia, en Barcelona*

Lote núm. 592.—266.209 Kg. chatarra aluminio, 6.270.100 Kg. chatarra hierro y 37.550 Kg. chatarra hojalata, 15.855 pesetas.

Lote núm. 594.—5.000 Kg. trapo lana, 24.000 ptas.

Lote núm. 595.—5.000 Kg. trapo lana, 24.000 ptas.

Lote núm. 596.—5.000 Kg. trapo lana, 24.000 ptas.

Lote núm. 597.—5.940,928 Kg. trapo lana, 28.520 ptas.

Lote núm. 602.—4.481,945 Kg. trapo lana, 26.900 ptas.

Lote núm. 603.—3.324,572 Kg. trapo algodón blanco, 19.150 ptas.

Lote núm. 604.—8.076,595 Kg. trapo algodón color, 32.300 ptas.

Lote núm. 605.—9.000 Kg. trapo algodón color, 36.000 ptas.

*En el Almacén Regional de Intendencia, en Barcelona*

Lote núm. 606.—1.892,720 Kg. trapo lona, 426,600 Kg. jerga y 9.193,803 kilos cuero vario, 6.510 ptas.

Lote núm. 607.—9.224,090 Kg. chatarra hierro, 1,252 Kg. chatarra aluminio y 39,030 Kg. chatarra hojalata, 23.135 ptas.

*En el Hospital Militar, en Gerona*

Lote núm. 608.—16 Kg. trapo algodón blanco, 4,800 Kg. trapo algodón color y 4,300 Kg. trapo lona, 110 ptas.

*En la 3.ª Zona de I. P. S., en Barcelona*

Lote núm. 609.—Menaje de cocina vario, 685 ptas.

*En la 2.ª Agrupación Cazadores División Montaña «Urgel» núm. 42, en Manresa*

Lote núm. 611.—7 Kg. algodón-trapo blanco, 8,700 Kg. trapo algodón color, 93,400 Kg. cuero vario, 18,275 kilogramos trapo lona, 209,200 Kg. chatarra hierro y 4,700 Kg. chatarra hojalata, 430 ptas.

*En la Unidad de Veterinaria, en Barcelona*

Lote núm. 612.—3 cámaras móviles, 1 cámara fija, 4 sulfuradores Clayton, 4 remolques, 1 horno crematorio y 4 cianhidridadores, 23.150 ptas.

*Del Hospital Militar de Barcelona (en el Almacén Regional de Intendencia de Barcelona)*

Lote núm. 613.—4.988 Kg. chatarra hierro (cuchillos), 230 Kg. chatarra hierro (2 frigoríficos), 1.015 ptas.

*En el Hospital Militar, en Lérida*

Lote núm. 614.—406,400 Kg. chatarra hierro, 610 ptas.

*En el Regimiento de Artillería número 22, en Gerona*

Lote núm. 615.—Menaje de cocina vario, 515 ptas.

*De la 4.ª Unidad de Automovilismo (situado 1.690 Kg. chatarra hierro en el Cuartel de Numancia, en Barcelona (calle Tarragona) y el resto en el Almacén de la Unidad, San Baudilio de Llobregat)*

Lote núm. 616.—2,800 Kg. chatarra aluminio, 6 Kg. chatarra hojalata, 24 kilogramos chatarra plomo y 7.744,550 kilogramos hierro, 7.910 ptas.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar (original y cuatro copias), el original reintegrado con pólizas por un importe de seis pesetas, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos reglamentarios, a la hora señalada y durante el período de treinta minutos.

Para concurrir al acto de la licitación y garantizar el cumplimiento los oferentes deberán constituir ante esta Junta un depósito del 10 por 100 del importe de sus ofertas, pudiéndose utilizar el aval bancario en la forma establecida en la Ley núm. 96/1960, de 22 de diciembre. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de once a trece horas.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y dos apellidos) ..., con domicilio en ..... (calle o plaza) ....., con Carnet Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio (o como apoderado legal de .....), ha de constar:

1.º Que está enterado del anuncio publicado por la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 4.ª Región Militar, como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la enajenación de material inútil o en desuso, y en su consecuencia se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece adquirir: ..... (reseñar el lote o los lotes y sus números, en letras y números estas reseñas) por un importe de ..... (en letra y número).

3.º Que une a la presente la garantía que se indica en el anuncio de la subasta.

4.º Documentos que se acompañan ..... (reseñarlos a continuación). Fecha, firma y rúbrica del interesado o apoderado legal.

El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 30 de abril de 1964.

Núm. 315

P. 1—1

**JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 3.ª REGION MILITAR**

**Anuncio**

El día 30 del mes actual, a las diez horas, se reunirá esta Junta con el objeto de proceder a la venta, por el sistema de concurso, con carácter de urgencia, de diverso material de Artillería, según el detalle siguiente:

Lote núm. 1.—50.576 proyectiles y 380.600 kilos de chatarra de hierro, plomo, hierro-plomo y fundición acerada, almacenados en el Polvorín de Los Ramos (Murcia), los proyectiles, y en Paterna, Godella y Cuevas el restante material. Valorado en 1.292.776,14 pesetas.

Lote núm. 2.—92.272 proyectiles y 711.439 kilogramos de hierro Gr. lanzagranadas, hierro Gr. mano, núcleos plomo, hierro-plomo y fundición acerada, almacenados en el Polvorín de Chinchilla (Albacete), los proyectiles, y en Paterna, Godella y Cuevas el restante material. Valorado en pesetas 1.904.900,80.

Lote núm. 3.—7.715 proyectiles y 57.950 kilogramos de hierro Gr. mano, plomo núcleos, hierro-plomo y fundición acerada, almacenados en el Polvorín de Buñol (Valencia), los proyectiles, y en Paterna, Godella y Cuevas el material restante. Valorado en 200.518,91 pesetas.

Lote núm. 4.—2.008 proyectiles y 15.250 kilogramos de hierro Gr. mano, plomo núcleos, hierro-plomo, balas y fundición acerada, almacenados en el Polvorín de Ribarroja (Valencia), los

proyectiles, y en Paterna, Godellas y Cuevas el material restante. Valorado en 59.218,10 pesetas.

El plazo máximo que se concede para realizar la descarga y retirada del material es de cuatro meses, contados a partir del mismo día en que den comienzo los trabajos de descarga y vaciado de los proyectiles.

El oferente deberá constituir, para concurrir a la licitación, un depósito del 10 por 100 de sus ofertas, pudiendo utilizarse el aval bancario en la forma establecida en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre del mismo año.

Para poder participar en el concurso es necesario acompañar a la documentación preceptiva el carnet de Empresa con Responsabilidad para las actividades industriales de «Recuperador de restos hundidos», «Desguazadores de buques» y «Recuperadores de chatarra», establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 31, de 5 de febrero de 1964).

El adjudicatario podrá optar entre abonar el importe total del material adjudicado o efectuar el abono de cada lote a retirar, en cuyo caso vendrá obligado a garantizar el pago del material restante adjudicado mediante aval bancario.

En el Parque de Artillería de Valencia estarán expuestas las muestras correspondientes al material objeto de venta anteriormente reseñado para que pueda ser examinado por aquellos a quienes pueda interesar concurrir al concurso.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, y cuantos detalles e informaciones se deseen sobre el particular, serán facilitados en la Secretaría de esta Junta, que radica en el Gobierno Militar de esta plaza.

Importe anuncio a prorrato entre adjudicatarios.

## MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr.:

Don ....., natural de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., en nombre propio (o como apoderado legal de D. ....), hace presente:

Que enterado del anuncio para la ....., por el sistema de ..... de ..... y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho acto, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, y ofrece el precio de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos, por cada .....

A tal efecto se acompañan los siguientes documentos (reseñense todos los que se acompañan, y que deben ser los siguientes):

- 1.—Documento Nacional de Identidad.
- 2.—Poder notarial cuando el firmante sea un Apoderado legal.
- 3.—Escritura de constitución cuando se trate de Empresas, Compañías o Sociedades.
- 4.—Declaración de no estar incurso en la Ley de Incompatibilidades, y de

no pertenecer ni el proponente ni su representante a ninguno de los tres Ejércitos, y caso de pertenecer encontrarse en alguna de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado.

5.—Certificado del director o gerente, cuando liciten Empresas o Sociedades, de no formar parte de las mismas ninguna de las personas que abarca la Ley de Incompatibilidades.

6.—Último recibo de la contribución industrial o certificado de estar al corriente.

7.—Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas primas y Seguros Sociales, y declaración de obligarse al cumplimiento del contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.—Resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional que determinan los pliegos de condiciones para tomar parte en la licitación.

9.—Carnet de Empresa con Responsabilidad para Actividades Industriales de «Recuperador de restos hundidos», «Desguazadores de buques» y «Recuperadores de chatarra», según Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1964.

NOTA.—Las proposiciones se extenderán en papel de la clase ..... o en papel corriente, reintegrado con pólizas según lo que determina la Ley del Timbre.

Deberán ser escritas con escritura homogénea de una sola mano o de una sola máquina, sin presentar adiciones, apostillas, enterrrenglonaduras, enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven antes del final con nueva firma, sujetándose al anterior modelo para la redacción de la oferta o proposición.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones.—Valencia.

Valencia, 4 de mayo de 1964.

Núm. 318

P. 1—1

**HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA**

Admitense ofertas de artículos y víveres hasta las once horas de los días 11 y 21 del actual para el consumo del mes de junio próximo.

Informes: En la Administración.

Importe anuncios a prorrato.  
Palma de Mallorca, 2 mayo de 1964.

Núm. 324

P. 1—1

**JUNTA ECONOMICO-MIXTA DEL HOSPITAL MILITAR DE GERONA**

Se admiten en Administración hasta doce horas del día 20 del actual, ofertas de artículos y víveres de compra diaria, para el mes de junio próximo.

Gerona, 2 de mayo de 1964.

Núm. 325

P. 1—1